



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso el presente proceso instaurado por BBVA COLOMBIA, contra el demandado CESAR AUGUSTO AIZALES GIRALDO, con radicado 08-638-40-89-003-2017-00471, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el último memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando reconocer personería. Sírvase proveer.
Sabanalarga, 10 de abril de 2024.-

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD
Sabanalarga, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

| | |
|------------|--------------------------------|
| RADICACION | 08-638-40-89-003-2017-00471-00 |
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE | BBVA COLOMBIA |
| DEMANDADO | CESAR AUGUSTO AIZALES GIRALDO |

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia el Dr. WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS, en calidad de apoderado general de BBVA COLOMBIA, solicita reconocer personería a la sociedad SANTANA & RODRIGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS SAS, dentro del proceso de la referencia, observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 75 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: ADMITASE el poder otorgado por el Dr. WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS, en calidad de apoderado general de BBVA COLOMBIA, el cual solicita reconocer personería sociedad SANTANA & RODRIGUEZ ABOGADOS ASOCIADOS SAS, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ.

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 11 de abril de 2024
Notificado por estado N.º 050

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **239b29749c2051520d9126d73d7e17532863a0b8bd410697cf3f397f38f53878**

Documento generado en 10/04/2024 03:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>